

**CONVENIO POR EL QUE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN OTORGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO SOBRE DETERMINADOS BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

En Mogán, a 31 de agosto de dos mil diecisiete.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, provisto del C.I.F. P-3501300-B, representado en este acto por Dña. Alba Medina Álamo, en su condición de Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias delegadas en materia de Régimen Interior, Parque Móvil, Nuevas Tecnologías y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, asistida del Secretario General Accidental de la Corporación, D. David Chao Castro.

Y, de otra parte, MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., provista del C.I.F. B-35,928,522, representada en este acto por Dña. Grimanesa Pérez Guerra, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. tiene por objetivos en Mogán, entre otros, la gestión y administración de centros y servicios para cuyo cumplimiento tiene diversas encomiendas de gestión.

Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán quiere facilitar el cumplimiento de dichos servicios y programas, mediante el otorgamiento de autorización especial de uso sobre determinados bienes municipales.

Los citados bienes se califican como de servicio público, de acuerdo con la definición contenida en el art. 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB), que en su art. 74 establece que su uso se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS) y subsidiariamente por las del presente.

Dado que el RS no establece el régimen de utilización de los bienes de servicio

público necesarios para la gestión directa de servicios a través de sociedad privada municipal y, considerando que, en defecto de legislación aplicable a la Administración Local, el régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos (art. 1.2.d) RB), resulta de aplicación el art. 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos.

Para el cumplimiento del fin propuesto, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la autorización especial de uso que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga a la sociedad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. sobre los bienes que se detallan en la cláusula segunda, con el fin de favorecer el óptimo cumplimiento de los servicios y programas encomendados a dicha sociedad.

**SEGUNDA.** Los bienes sobre los que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán otorga autorización especial de uso a la sociedad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. son los siguientes:

- Instalaciones del Centro para la autonomía personal, sito en c/ Tanausú, nº 4, Arguineguín.
- Edificio del Club de la Tercera Edad Los Pescadores, sito en C/ Real del Mar, Plaza de los Túnidos.
- Local del Club de la Tercera Edad La Jaca, sito en Avda. Manuel Álamo Suárez (Carpintero de Ribera), nº 3, Arguineguín.
- Edificio del Club sociocultural El Tahona, sito en el Parque Nicolás Quesada, Mogán.
- Local del Club de la Tercera Edad San Antonio, sito en la C/ San Antonio nº 1, Mogán.
- Edificio del Club Sociocultural El Marinero, sito en la C/ La Mina, s/n, Playa de Mogán.
- Edificio del Club Sociocultural de Veneguera, C/ Damián González Suárez, nº 1, Veneguera.
- Local de la Asociación Bentorey, sito en la C/ Tajinaste, nº 32, El Horno.
- Local de la Asociación de Vecinos Guapil, sito en la Plaza Álamo y Mejías, Barranquillo Andrés.
- Instalaciones del Departamento de Juventud y Cultura e Instalaciones de las Escuelas Artísticas, (plantas 1ª y 2ª, respectivamente, del edificio situado en Avda. de la Constitución, nº 7) Mogán pueblo.



- Instalaciones de la Escuela de música y danza, en Arguineguín (bajo la piscina municipal)
- Local en Plaza Las Marañuelas, nº 4 (donde se ubica radio-televisión Mogán)
- Espectro radioeléctrico para la emisión de la programación encomendada.
- Instalaciones y medios municipales necesarios para las emisiones y conexiones en la programación divulgativa encomendada.
- Biblioteca Municipal de Mogán pueblo, sita en Avda. de la Constitución, nº 26, planta 1ª.
- Biblioteca Municipal de Arguineguín, sita en C/ Alcalde Paco González s/n, Complejo Deportivo David Jiménez Silva.
- Equipamiento informático y de comunicaciones existente en los edificios e instalaciones citados anteriormente.
- Vehículo Seat Inca, matrícula 2946 BNF.
- Vehículo Nissan Almera, matrícula 5813 BMZ.
- Vehículo Nissan Almera, matrícula 5815 BMZ.
- Vehículo Renault Kangoo, matrícula 1241 DSK.
- Vehículo Nissan Almera, matrícula GC 4366 CG.
- Vehículo Seat, matrícula GC 4367 CG.
- Vehículo Seat Inca, matrícula 2947 BNF.
- Vehículo Furgón Mercedes Benz, matrícula GC 7131 AY.
- Vehículo Mitsubishi Montero, matrícula GC 2390 AV.

**TERCERA.** La autorización especial de uso se otorga exclusivamente para el cumplimiento de los servicios y programas encomendados a dicha entidad durante el período de vigencia de este Convenio.

El uso de los bienes será compartido, por MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. y las Concejalías afectadas del Ayuntamiento de Mogán, quienes deberán fijar las condiciones de uso compartido, horarios o fechas de usos, o cualesquiera otras obligaciones, al objeto de lograr una organización coordinada y armónica de la utilización de los bienes, adecuada a las necesidades reales de ambas partes.

**CUARTA.** El régimen jurídico de la autorización especial de uso sobre el bien recogido en el presente Convenio, cuya naturaleza jurídica es la de bienes de dominio público por estar afectos a un servicio público, se encuentra regulado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**QUINTA.** El plazo de duración de la autorización especial de uso será de cuatro años, prorrogables por igual plazo (art. 90 LPAP).

La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el Órgano competente, sin que se pueda presumir concedida de forma tácita, en ningún caso, y formalizada en convenio administrativo suscrito por ambas partes.

Si no se adoptara pronunciamiento expreso sobre la prórroga por el Órgano competente, se entenderá extinguida la autorización especial de uso, debiendo dejarse los bienes a disposición del Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTA.** MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. estará obligada a la conservación diligente de los bienes, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus empleados, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

La utilización por parte del personal de la empresa MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U., de los bienes y derechos derivados de los mismos y contenidos en este convenio, se llevará a cabo, única y exclusivamente, bajo el control, supervisión y decisión de los coordinadores de la empresa.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mogán el mantenimiento, las reparaciones rutinarias del bien y pólizas de seguro para la cobertura de posibles siniestros, así como proveer los suministros básicos (combustible, lubricante, agua y otros) necesarios para su correcto funcionamiento.

**SÉPTIMA.** La sociedad mercantil MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U. se compromete a:

- Destinar los bienes únicamente a la ejecución de los servicios y programas cuya gestión tenga encomendada durante la vigencia de este Convenio.
- Establecer un mecanismo de control del uso de los bienes por su personal, con la finalidad de que esta autorización no interfiera su uso por la Concejalía del Ayuntamiento de Mogán a la que están adscritos los bienes.
- Nombrar un representante de la sociedad mercantil que será responsable del respeto de las condiciones de uso de los bienes.
- Realizar un uso responsable de los bienes, respetando los horarios de utilización y las demás condiciones de uso que se establezcan.
- No autorizar a terceros, ni total ni parcialmente, el uso de los bienes.



- Comunicar al Ayuntamiento de Mogán cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- Coordinar con el Ayuntamiento el uso de los bienes y derechos de este Convenio
- Revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el Convenio, el uso de los bienes en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que sea requerida.

**OCTAVA.** El Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso, así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las partes que intervienen en el Convenio, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes.

Las prerrogativas y potestades administrativas que la Ley reconoce se ejercerán de conformidad con el régimen jurídico y los procedimientos previstos en materia de régimen local para los bienes de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.** El Ayuntamiento de Mogán se obliga a:

- Conservar en óptimas condiciones de utilización los bienes objeto de autorización especial de uso.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento de los bienes, siempre que sea por causa del uso normal y ordinario de los mismos.
- Las que se deriven de la legalidad vigente.

**DÉCIMA.** La autorización especial de uso puede extinguirse por:

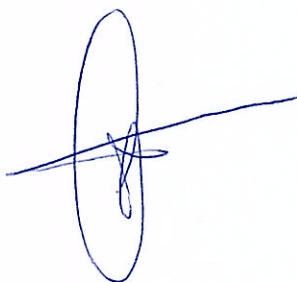
- Vencimiento del plazo.
- Pérdida física o jurídica de alguno o algunos de los bienes sobre los que se ha otorgado la autorización especial de uso.
- Desafectación de alguno o algunos de los bienes.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación.
- Resolución judicial.
- Renuncia de MOGÁN SOCIOCULTURAL, S.L.U.
- Caducidad.
- En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostente sobre alguno o algunos de los bienes.

**UNDÉCIMA.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá como período de vigencia el establecido en la cláusula quinta.

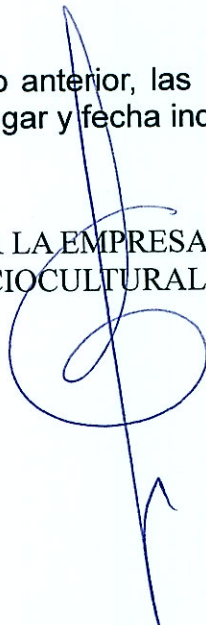
Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión del Órgano competente del Ayuntamiento de Mogán.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio rubricando todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE MOGÁN

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large vertical oval shape with a horizontal line crossing it, and some smaller scribbles below.

POR LA EMPRESA MOGÁN  
SOCIOCULTURAL S.L.U.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, complex loop at the top and a long, thin vertical line extending downwards.